

# BOLETÍN LABORAL

## EL PROCESO ELECTORAL DEL 5 DE MAYO DE 2024 TIEMPO NECESARIO PARA LA VOTACIÓN

El Código de Trabajo contempla entre las obligaciones de los trabajadores la de realizar el trabajo convenido, con la intensidad, cuidado y eficiencia, **en el tiempo y en el lugar estipulado**. Esto implica, presentarse a realizar sus labores en las instalaciones de la empresa o en el lugar que ésta así lo determine, durante el horario que le corresponda conforme a lo pactado en su contrato de trabajo.

Es importante con miras al proceso electoral que se avecina, que las empresas y su personal conozcan el contenido del Artículo 406 del Código Electoral el cual citamos a continuación:

### TOMAR EN CUENTA:

Conocer de antemano lo que dice la Ley al respecto facilitará a la empresa la organización y desarrollo de sus actividades para el domingo 5 de mayo de 2024.

***Los servidores públicos y los trabajadores de la empresa privada podrán ausentarse de su trabajo el día de las elecciones durante el tiempo necesario, a fin de que puedan votar, sin que por ello queden sujetos a pena o deducción de salario.***

La finalidad de la norma es que los ciudadanos asistan a votar por lo que nadie puede prohibir o impedir al trabajador que ejerza su derecho al voto.

Es importante revisar este tema con antelación con los trabajadores para determinar lo que sería un tiempo razonable para ir a ejercer el derecho al voto, que implica determinar la distancia entre el centro de votación y el lugar de trabajo.

A pesar de lo dispuesto por el artículo 406 en cuanto a que el trabajador no será sujeto a pena o deducción de salario, consideramos de comprobarse que éste no asistió a votar, la empresa podría estar aplicando una medida disciplinaria, previo análisis del caso particular.

Para mayor información:

Lcda. Olga Pitti de Moreno

[opitti@mavclex.com](mailto:opitti@mavclex.com)



MENDOZA, ARIAS,  
VALLE & CASTILLO